

ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación EFCPC
Asamblea General Extraordinaria de Partícipes
Sesión del 13 de julio del 2022 (3)
Acta de la Asamblea

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, a los trece días del mes de julio del 2022, a las 08h30 se inicia el registro de asistencia para la sesión de Asamblea General Extraordinaria de Partícipes, con el siguiente orden del día:

1. Elección del secretario de la Asamblea.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.
3. Conocer el oficio Nro. SB-DRCSS-2022-0142-O del 27 de junio del 2022 emitido por la Superintendencia de Bancos del Ecuador, en la que recomienda la celebración de otra Asamblea Extraordinaria de Partícipes para la elección de los miembros del Consejo de Administración del EFCPC.
4. Conocer y aprobar a los candidatos que han cumplido con los requisitos para ser miembro del Consejo de Administración.
5. Conocer y aprobar el procedimiento de votación para la elección de los miembros del Consejo de Administración del EFCPC.
6. Elección de miembros del Consejo de Administración del ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación.
7. Suscripción del acta.

Convocatoria a Asamblea General

En cumplimiento al Capítulo IV y a los Artículos 39, 41, 43 y 45 del Estatuto vigente del Fondo, Resolución Nro. 280-2016-F, Artículos 23, 27.18, 124 y 127 de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros en sus Artículos 28, 29, 32 y 136, Resolución Nro. JPRF-F-2021-005, artículo 182 emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Oficio Nro. SB-DRCSS-2022-0142-O emitida por la Superintendencia de Bancos del Ecuador, se remitió por correo electrónico a todos los partícipes de ESPOL FCPC la convocatoria respectiva, la misma que determinaba fecha, hora, lugar y el orden del día de la sesión.

Quórum para instalación de la Asamblea General

De conformidad con el Art. 40 del Estatuto Vigente de ESPOL FCPC que menciona "El quórum requerido para la instalación de la Asamblea General de partícipes, tanto ordinaria como extraordinaria, en primera convocatoria, será la mitad más uno del total de partícipes de acuerdo con el valor de sus participaciones, en numerario. En caso de no existir dicho quórum a la primera convocatoria, el representante legal realizará la segunda convocatoria en ese mismo acto y la Asamblea General se constituirá válidamente una hora después, con el número de partícipes presentes..."

Al no existir quórum legal para constituirse la Asamblea y para dar cumplimiento con el estatuto vigente, se esperó una hora para instalar la misma con los partícipes presentes; siendo las 09h30 am el Representante Legal confirma los partícipes presentes que se instala la asamblea.

ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación EFCPC
Asamblea General Extraordinaria de Partícipes
Sesión del 13 de julio del 2022 (3)
Acta de la Asamblea

Detalle	Nro. Partícipes	% Participación
Quórum	366	100.00%
Partícipes Asistentes	248	59.01%
Partícipes No Asistentes	118	40.99%

Desarrollo de la sesión:

Primer Punto: Elección del secretario de la Asamblea.

Una vez instalada la Asamblea, se indica que la misma deberá estar constituida por el Representante Legal del Fondo y un Secretario/a que deberá ser uno de los partícipes. Una vez explicadas las funciones del Secretario/a, el Ing. Washington Medina Moreira es mocionado para secretario por parte del Mgrt. Óscar Mendoza; la Asamblea por unanimidad aprueba la moción, el partícipe inmediatamente acepta y asume la función de Secretario de la Asamblea.

Segundo Punto: Lectura y aprobación del Orden del día.

El Representante Legal da lectura al orden del día y explica cada punto para posterior aprobación de la asamblea general de partícipes.

Toma la palabra el Ing. José Francisco Rodríguez solicitando el cambio de orden del punto 5 "Conocer y aprobar el procedimiento de votación para la elección de los miembros del Consejo de Administración del EFCPC", el mismo sea revisado antes del punto 4 "Conocer y aprobar a los candidatos que han cumplido con los requisitos para ser miembro del Consejo de Administración" con la finalidad de tener claridad en el proceso de elección antes de decidir si de da continuidad con los candidatos electos.

El Representante Legal explica que para el punto 5, se consideró las instrucciones emitidas por la Superintendencia de Bancos sobre el proceso de votación para la elección a los miembros del consejo de administración; la entidad de control en los oficios dirigidos al EFCPC sobre el proceso de elección no hace referencia que dichos candidatos no cumplen con los requisitos, por lo cual es importante revisar el tercer punto del orden del día. En base a la normativa vigente no se puede hacer modificación en el orden del día de la asamblea.

Acto seguido el Ph.D. Carlos Monsalve Arteaga menciona que no se puede aprobar a los candidatos sin conocer el procedimiento de elecciones, por lo cual no está de acuerdo en el orden del día, sugiere que primero se conozca y apruebe el proceso de elecciones y posterior, abrir una nueva asamblea para la elección de los candidatos.

ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación EFCPC
Asamblea General Extraordinaria de Partícipes
Sesión del 13 de julio del 2022 (3)
Acta de la Asamblea

El Mgrt. Óscar Mendoza menciona que el proceso de elecciones esta normado por el organismo de control, cumpliendo con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos; así mismo hace referencia al plazo para el traspaso de la administración que vence el 15 de agosto del año en curso y es improrrogable; hace referencia a los procesos tardíos de la Superintendencia de Bancos para contestar y toma como ejemplo la Asamblea General de diciembre 2021 en donde se aprobó el traspaso de administración y que el Oficio con las observaciones fue remitido dos meses posterior a la fecha de la asamblea general; adicionalmente pone a conocimiento a la Asamblea General que para ser candidato electo se debe cumplir con los requisitos establecidos por la Superintendencia y que los mismos toma tiempo en emitir, así mismo menciona que el proceso de votación fue observado debido a que se consideró los votos por el valor de su participación y no por el número de votos obtenido por cada candidato.

El Mgrt. Óscar Mendoza insiste en que se debe conocer el Oficio del punto 3 del orden del día ya que menciona los antecedentes y resolución del proceso de traspaso de administración por parte de la Superintendencia de Bancos; pone a consideración de la Asamblea General en aprobar el Orden del Día y dar continuidad con el proceso de elección para cumplir con las fechas establecidas para el traspaso.

Interviene el asesor legal del EFCPC, Abg. Carlos Ocaña y explica sobre el Orden del Día, y menciona que la convocatoria fue remitida con el Orden del Día establecido y en base a las regulaciones de la Superintendencia de Bancos; y, al realizar cambios del punto 4 y 5, puede causar ser observados por parte de entidad de control, retrasando el proceso de traspaso.

Durante la Intervención del asesor legal, toma la palabra la Mgtr. Teresita Solano Villegas y hace la aclaratoria que no se quieren modificar todo el orden del día, solo cambiar la revisión del punto 5 antes del punto 4.

El Msc. Alejandro Chanabá toma la palabra y menciona que cualquier persona adicional a los candidatos registrados tiene derecho a postularse como miembro al consejo de administración, debido al cambio en el proceso para elección.

El representante legal explica que se debe resolver el estado de los partícipes ya postulados, debido a que la superintendencia de bancos solo observó el proceso de votación, por lo cual se debe dar continuidad al orden del día e ir resolviendo cada punto.

Finalmente, por decisión unánime la asamblea general aprueba el orden del día.

Tercer Punto: Conocer el oficio Nro. SB-DRCSS-2022-0142-O del 27 de junio del 2022 emitido por la Superintendencia de Bancos del Ecuador, en la que recomienda la celebración de otra Asamblea Extraordinaria de Partícipes para la elección de los miembros del Consejo de Administración del EFCPC.

ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación EFCPC
Asamblea General Extraordinaria de Partícipes
Sesión del 13 de julio del 2022 (3)
Acta de la Asamblea

El representante legal pone a conocimiento de la Asamblea General el Oficio Nro. SB-DRCSS-2022-0142-O en el cual se observa el proceso de votación para elección de los miembros al consejo de administración, se hace énfasis en la disposición de la Superintendencia de Bancos, que menciona:

"Se observa que partícipes con mayor número de votos no son considerados para la selección de acuerdo con ese mismo número de votos, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 182 de la Resolución JPRF-F-2021-005, que dispone: "ARTÍCULO 182.- (...) La asamblea general de partícipes elegirá del registro de candidatos elaborado por el representante legal, de conformidad con las normas vigentes a 5 o 7 miembros principales y sus respectivos suplentes del Consejo de Administración. Los integrantes del Consejo de Administración serán seleccionados de acuerdo al número de votos que obtenga cada candidato. Los miembros principales serán quienes hayan obtenido mayor votación, y les acompañarán, en calidad de suplentes, los que les sigan en número de votos (...) "(énfasis agregado)

Se observó que cada partícipe podía escoger hasta 10 candidatos, lo que ocasionó que, en el cruce efectuado por la entidad de control, no cuadren los votos con la cantidad de votantes, evidenciándose una distorsión numérica en esta constatación.

...En consecuencia, respecto de los incumplimientos que sean determinados por la Intendencia Regional de Guayaquil de acuerdo con la normativa expuesta, le corresponde aplicar los controles pertinentes en ejercicio de las responsabilidades asignadas a dicha unidad en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos, contenido en la resolución Nro. SB-2017-893 de 16 de octubre de 2017 y la delegación de funciones expedida mediante resolución Nro. SB-2022-0631 de 25 de marzo de 2022. En virtud de lo expuesto, entre las medidas a adoptarse en relación a la aplicación del marco jurídico vigente, se recomienda:

1. La celebración de otra asamblea general extraordinaria, en cuya convocatoria conste el orden del día con los asuntos puntualizados a tratarse;
2. Que el padrón electoral lo integre candidatos que cumplan con los requisitos para ser vocal del consejo de administración;
3. Cada partícipe tiene derecho a un voto, por ser los entes previsionales sociedad de personas, no sociedades mercantiles por acciones;
4. La Asamblea General extraordinaria deberá celebrarse con observancia de la regulación Junta de Política y Regulación Financiera; y
5. Se recomienda a la Intendencia Regional de Guayaquil, disponer a la Dirección Regional de Control de Seguridad Social la revisión del estatuto del fondo complementario previsional cerrado, que el mismo se encuentre concordante con la ley y la regulación de la Junta de Política y Regulación Financiera."

ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación EFCPC
Asamblea General Extraordinaria de Partícipes
Sesión del 13 de julio del 2022 (3)
Acta de la Asamblea

El representante legal explica que la votación de acuerdo a lo observado debe ser por número de votos y no por el valor de la participación, además de considerar que existen un grupo de partícipes ya registrados como candidatos, los cuales la Superintendencia de Bancos no ha observado con respecto al cumplimiento de los requisitos para postularse.

El Secretario constata que no existen observaciones sobre el punto antes referido.

Cuarto Punto: Conocer y aprobar a los candidatos que han cumplido con los requisitos para ser miembro del Consejo de Administración.

El representante legal detalla los requisitos para ser miembros del consejo de administración, los mismos que han sido cumplidos a cabalidad por los siguientes partícipes:

- Msc. Alejandro Chanabá Ruiz
- Mgtr. Oscar Mendoza Macías
- Ph.D Nayeth Solórzano Alcívar
- Ph.D. Jorge Abad Moran
- Ph.D. Ruth Matovelle Villamar
- Mgtr. Gomer Rubio Roldan
- Ph.D. Paul Carrión Mero
- Ph.D. Mónica Villavicencio Cabezas
- Mgtr. Teresita Solano Villegas
- Ing. Francisco Valarezo Ospina

Señala que en circular enviada el 24 de febrero 2022 se remitió la convocatoria para la postulación como miembro al consejo de administración a todos los partícipes del EFCPC, y que el costo que generara dicha postulación por solicitud de documentos no es cubierto por el EFCPC, sino por cada candidato.

La administración del EFCPC validó la información presentada por cada candidato el 18 de marzo 2022, por lo cual se remitió Oficio solicitando la calificación de los candidatos electos en asamblea general del 11 de abril 2022 a la Superintendencia de Bancos, cumpliendo la normativa vigente dentro del plazo establecido, sin embargo, dos meses aproximadamente posteriores a la fecha de la asamblea, se observó el proceso de votación, pero no el proceso de validación de los requisitos de los candidatos inscritos.

El Ph.D. Jorge Abad toma la palabra y hace referencia que en el procedimiento de votación debe mencionar que el padrón de votación debe ser publicado y dar un periodo en caso de que sea objetado, por lo cual debe primero revisarse el punto quinto del orden del día antes de votar por los candidatos registrados.

ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación EFCPC
Asamblea General Extraordinaria de Partícipes
Sesión del 13 de julio del 2022 (3)
Acta de la Asamblea

El asesor legal del EFCPC hace la aclaratoria de no aprobarse a los candidatos del consejo de administración, en el siguiente punto a tratar se debe incluir el plazo para las nuevas postulaciones.

El Ing. Nelson Layedra insiste en que se debe dar continuidad al proceso de traspaso y en caso de no estar de acuerdo con los miembros del consejo de administración, realizar una nueva asamblea donde se disponga mantener la administración del EFCPC a través del BIESS.

El representante legal recuerda a los partícipes que la lista de afiliados habilitados para la asistencia y votación se publicó en la página web del fondo www.efcpc.espol.edu.ec, la misma que fue puesto en conocimiento a través de la convocatoria.

Después de la intervención del representante legal y al no tener más observaciones por parte de la asamblea general sobre este punto, se procede a la votación con la siguiente pregunta:

- ¿Aprueba usted los candidatos que han cumplido con los requisitos para ser miembros del Consejo de Administración?

Se da inicio a la votación a las 10h45 hasta las 11h35, los resultados son los siguientes:

Detalle	Nro. Partícipes	% Asamblea
Quórum	248	100.00%
Si	115	46.37%
No	68	27.42%
Votos Blancos	65	26.21%

El Secretario constata la **aprobación** de los candidatos que han cumplido con los requisitos para ser miembro al consejo de administración.

Quinto Punto: Conocer y aprobar el procedimiento de votación para la elección de los miembros del Consejo de Administración del EFCPC.

El Representante Legal expone que el borrador del procedimiento para la elección de los vocales principales y suplentes al consejo de administración del EFCPC se encuentra disponible en la página web desde la fecha de la convocatoria de la asamblea; así también menciona que la finalidad de aprobar este procedimiento es para tener claridad en los posibles escenarios que se puedan dar en las votaciones y en caso de requerir cambios, se los va a realizar con aprobación de la asamblea general, procede con la lectura del mismo.

**" Procedimiento para la elección de los vocales principales y los vocales
suplentes del Consejo de Administración de ESPOL FCPC**

CONSIDERANDO

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con resolución No. 280-2016-F de 7 de septiembre de 2016 emite las Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados;

Que mediante resolución No. JPRF-F-2021-005, 17 de diciembre de 2021, publicada en el Registro Oficial.

Que mediante SB-DRCSS-2022-0142-O, 27 de junio de 2022.

Procedimiento para la elección de los vocales principales y los vocales suplentes del Consejo de Administración de ESPOL FCPC"

Art. 1.- Del Ámbito. - El presente procedimiento contempla la organización y funcionamiento de la Asamblea General del Partícipes del EFCPC para la elección de los cinco miembros principales y cinco miembros suplentes del Consejo de Administración, que durarán 2 años en sus funciones, y que podrán ser reelegidos solo por una vez.

Art. 2.- De los electores. - El Representante Legal del Fondo deberá emitir el listado de partícipes habilitados para sufragar, y deberá ser publicado en la página web del EFCPC.

El padrón deberá estar disponible para elecciones en caso de haber inconsistencias se podrá impugnar durante 8 días hábiles contando desde la fecha de la convocatoria.

Los partícipes que no están habilitados para sufragar son quienes tengan el estado de desafiado según el estatuto del EFCPC a la fecha de la convocatoria correspondiente.

Art. 3.- De los Candidatos. - Los candidatos a miembros principales y miembros suplentes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en pleno goce de los derechos políticos, mediante certificación del Consejo Nacional Electoral.
2. Ser mayor de edad, mediante copia certificada ante notario público de la cédula de ciudadanía
3. Título profesional y académico de tercer o cuarto nivel, o tener experiencia en organismos de dirección de fondos, asociaciones, cooperativas, mínimo de tres años; la profesión, mediante copia certificada del título emitido por una universidad nacional o certificado original otorgado por la SENECYT. Para el caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ser autenticados y traducidos, conforme lo dispuesto en la legislación vigente.
4. La experiencia profesional, mediante certificaciones auténticas de haber ejercido con probidad sus funciones, conferidas por entidades públicas o privadas.

ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación EFCPC
Asamblea General Extraordinaria de Participes
Sesión del 13 de julio del 2022 (3)
Acta de la Asamblea

5. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 4 del capítulo III, del título II del libro II, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos.
6. No podrán ser designados miembros del consejo de administración, responsable del área de prestaciones, ni representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados, quienes se encuentren incursos en una o más de las siguientes prohibiciones:
 - a) Encontrarse legalmente inhabilitado para ejercer el comercio; Encontrarse en mora, directa o indirectamente de sus obligaciones en cualesquiera de las entidades financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos; Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.
 - b) Ser deudor moroso por obligaciones patronales o personales en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, o en el fondo complementario previsional cerrado al que pertenece;
 - c) Ser titular de cuentas corrientes cerradas por incumplimiento de disposiciones legales;
 - d) Registrar multas pendientes de pagos por cheques protestados;
 - e) Los sentenciados por defraudación a entidades públicas o privadas;
 - f) Haber sido sancionados durante los tres últimos años por responsabilidades administrativas o civiles, por los órganos de control previstos en la Constitución de la República;
 - g) Los que hubieren sido declarados inhábiles por causas supervenientes;
 - h) Los que hubieran sido sancionados por negligencia en el desempeño de sus funciones;
 - i) Los que hubieren sido removidos o destituidos por causas debidamente motivadas por los órganos competentes públicos o privados;
 - j) Los que hayan recibido sentencia condenatoria por las infracciones tipificadas en la Ley orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización; y,
 - k) Los que se encuentren impedidos por otras disposiciones legales.
7. Certificado personal del BIESS y patronal del IESS de no tener obligaciones pendientes.
8. Certificado de responsabilidades emitido por la Contraloría General del Estado.
9. Certificado de no encontrarse registrado en la base de datos con personas con sentencia condenatoria emitido por la Unidad de Análisis Financiero

Art. 4.- De la convocatoria. - La convocatoria a asamblea general extraordinaria se efectuará por correo electrónico y opcionalmente por cualquier medio de comunicación, por lo menos con ocho días termino anteriores a la fecha de su realización.

En la convocatoria deberá indicarse el lugar, fecha y hora de instalación de la asamblea general, el orden del día y quorum requerido para la instalación.

ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación EFCPC
Asamblea General Extraordinaria de Partícipes
Sesión del 13 de julio del 2022 (3)
Acta de la Asamblea

Art. 5.- Del registro de los asistentes. - El EFCPC proporcionará el sistema informático correspondiente para el registro de asistencia, para lo cual el partícipe deberá acercarse a las mesas destinadas para el efecto, presentado la cédula de identidad, licencia de manejo o pasaporte, y además deberá suscribir el registro de asistencia.

Art. 6.- De la instalación de la Asamblea. - El quorum para la instalación de la Asamblea General, en primera convocatoria, será la mitad más uno del total de partícipes de acuerdo con el valor de sus participaciones, en numerario. En caso de no existir dicho quórum a la primera convocatoria, el Representante Legal del EFCPC realizará la segunda convocatoria en ese mismo acto y la Asamblea General se constituirá válidamente una hora después, con el número de partícipes presentes, siendo sus resoluciones válidas y obligatorias.

El partícipe que no pudiera asistir a la Asamblea General podrá delegar por escrito su voto para que otra partícipe lo represente en la sesión. La delegación del voto deberá realizarse a través de escritura pública y cada delegatario no podrá representar a más de un delegante. En todo caso no podrá haber más del veinte por ciento del voto delegado en cada asamblea general.

Art. 7.- Del sufragio. - Una vez instalada reglamentariamente la Asamblea, el representante legal dispondrá que se inicie el proceso de votación.

El partícipe deberá identificarse ante la junta Receptora del Voto con su cédula de identidad, licencia de manejo o pasaporte.

El EFCPC proporcionará el sistema informático que brinde las facilidades en el proceso de votación y en el escrutinio.

El EFCPC se regirá bajo el sistema de selección de acuerdo con Resolución Nro. JPRF-F-2021-05 de 17 de diciembre de 2021, que prescribe:

"ARTÍCULO 182.- (...) La asamblea general de partícipes elegirá del registro de candidatos elaborado por el representante legal, de conformidad con las normas vigentes a 5 o 7 miembros principales y sus respectivos suplentes del Consejo de Administración. Los integrantes del Consejo de Administración serán seleccionados de acuerdo al número de votos que obtenga cada candidato. Los miembros principales serán quienes hayan obtenido mayor votación, y los acompañarán, en calidad de suplentes, los que les sigan en número de votos(...)"

Se deberá votar por un solo candidato. Además, se imprime la papeleta de votación en la que se detallará nombres y apellidos del candidato, se señalará el voto que el partícipe defina, el afiliado debe depositar el voto en la urna correspondiente, el voto será secreto.

El partícipe debe acercarse a la mesa de votación y suscribir el registro de votación.

Cada partícipe tiene derecho a un voto. Los miembros principales serán quienes hayan obtenido mayor votación, y los acompañarán, en calidad de suplentes, los que les sigan en número de votos.

ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación EFCPC
Asamblea General Extraordinaria de Participes
Sesión del 13 de julio del 2022 (3)
Acta de la Asamblea

Art. 8.- Cierre del sufragio. - Una vez terminado el sufragio se procederá a cerrar el sistema de votación y a la contabilización para luego levantar el acta de resultados, en la que se hará contar la votación obtenida por cada miembro candidato, el número de votos nulos y blancos.

El acta será suscrita por el Representante Legal, y el secretario Ad Hoc de la asamblea.

El original del acta reposará en los archivos del Fondo y será publicada en la página web del EFCPC.

Art. 9.- De los resultados. - De todas las resoluciones se dejará constancia en acta suscrita por el Representante Legal, y el secretario Ad Hoc de la asamblea.

Para la elección del presidente del Consejo, será designado aquel candidato que haya obtenido la mayor votación para conformar dicho Consejo (circular SIB SB-INCSS-2022-007-C).

En caso de que no se logre conformar el número de miembros principales y suplentes requeridos para el Consejo de Administración, inmediatamente después de la lectura de resultados, y dentro de la misma Asamblea, se realizará una nueva votación para llenar las vacantes que hagan falta, siguiendo los mismos lineamientos de la votación anterior.

Se deja claro que, esta segunda votación y/o las que sean necesarias, no afectarán los resultados y posiciones de los miembros electos en la(s) primera(s) elección(es) o votación(es).

En el caso que un partícipe vote por más de un candidato, en la misma elección, se considerará como voto nulo; y la que no vote se considerará voto en blanco. Al final deben cuadrar los asistentes y sus delegaciones correspondiente, en relación a las personas que votan más los votos delegados, cabe recalcar, que los votos nulos y los votos en blanco no sumarán a ningún postulante.

Art. 10.- Posesión. - Una vez que cuenten con la calificación de habilidad e idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos, conforme a lo establecido.

Disposiciones Finales

PRIMERA. - El presente procedimiento de elecciones, luego de su aprobación, entrará en vigencia a partir de las siguientes elecciones; no obstante, podrá ser aplicable a las elecciones que se llevarán a cabo en todo lo que aplique (Art. 7, 8 y 9).

Una vez revisado el borrador del procedimiento para la elección de los vocales principales y los vocales suplentes del Consejo de Administración de ESPOL FCPC, se pone a consideración de la asamblea general la aprobación del mismo.

El representante legal menciona que es importante recordar que se consideró los días requeridos según estatutos del EFCPC para la convocatoria y que el padrón habilitado se publicó en la página institucional del Fondo, haciendo énfasis que no están habilitados para sufragar son quienes tengan el estado de desafiliado según el estatuto del FCPC.

ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación EFCPC
Asamblea General Extraordinaria de Participes
Sesión del 13 de julio del 2022 (3)
Acta de la Asamblea

La asamblea general mociona que el procedimiento será aplicado en caso de aprobación según lo que aplique (Art. 7, 8, 9), a partir de las votaciones a realizarse en el punto sexto del orden del día.

El Secretario constata la decisión de la asamblea general de **aprobar** de forma unánime el procedimiento para la elección de los miembros.

Sexto Punto: Elección de miembros del Consejo de Administración del ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación.

Una vez aprobado el proceso de elección de los vocales principales y los vocales suplentes del Consejo de Administración de ESPOL FCPC, se procede a la votación con los siguientes candidatos inscritos:

- Msc. Alejandro Chanabá Ruiz
- Mgtr. Oscar Mendoza Macías
- Ph.D Nayeth Solórzano Alcívar
- Ph.D. Jorge Abad Moran
- Ph.D. Ruth Matovelle Villamar
- Mgtr. Gomer Rubio Roldan
- Ph.D. Paul Carrión Mero
- Ph.D. Mónica Villavicencio Cabezas
- Mgtr. Teresita Solano Villegas
- Ing. Francisco Valarezo Ospina

Se da inicio a la votación a las 12h30 hasta las 14h00, los resultados son los siguientes:

Detalle	Nro. Participes	% Asamblea
Quórum	248	100.00%
1303450371 - Mendoza Macías Oscar Emigdio	94	37.90%
0918451451 - Solano Villegas Teresita Magaly	46	18.55%
0908915234 - Abad Moran Jorge Fernando	21	8.47%
0909199143 - Chanabá Ruiz Alejandro Joffre	19	7.66%
1303984635 - Solorzano Alcívar Nayeth Idalid	7	2.82%
0910998236 - Matovelle Villamar Ruth Genoveva	7	2.82%
0701502940 - Rubio Roldan Gomer Abel	6	2.42%
0923438253 - Valarezo Ospina Francisco	5	2.02%
1202072839 - Carrión Mero Paul Cesar	4	1.61%
0908841521 - Villavicencio Cabezas Mónica Katuska	4	1.61%
No Votaron	35	14.11%

ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación EFCPC
Asamblea General Extraordinaria de Partícipes
Sesión del 13 de julio del 2022 (3)
Acta de la Asamblea

El Secretario constata la votación realizada por la Asamblea General, existiendo un empate entre los partícipes Solórzano Alcívar Nayeth Idalid y Matovelle Villamar Ruth Genoveva por el quinto lugar para miembro principal; así también se disputa el noveno puesto entre Carrión Mero Paul Cesar y Villavicencio Cabezas Mónica Katiuska.

De acuerdo al procedimiento de elección aprobado, se procede a la votación para el desempate del quinto lugar, se da inicio a la votación a las 14h20.

Detalle	Nro. Partícipes	% Asamblea
Quórum	248	100.00%
1303984635 - Solórzano Alcívar Nayeth Idalid	24	9.68%
0910998236 - Matovelle Villamar Ruth Genoveva	16	6.45%
No Votaron	208	83.87%

Se finaliza la votación a las 14h40, sin embargo, después de esa hora hubo 3 partícipes que votaron por lo cual no se consideró esos votos, resultados que fueron constatados por el secretario, la Ph.D. Nayeth Idalid Solórzano Alcívar obtiene 24 votos a favor, ocupando el quinto lugar para miembro principal, por lo consecuente la Ph.D. Ruth Genoveva Matovelle Villamar es elegida como para el sexto puesto (primer suplente).

Cabe señalar que de acuerdo al procedimiento de elecciones los no votos son considerados votos en blanco.

Inmediatamente se da inicio a la votación para elegir el noveno representante al Consejo de administración (cuarto suplente) siendo las 14h41 y culminando a las 15h01, se detallan las votaciones:

Detalle	Nro. Partícipes	% Asamblea
Quórum	248	100.00%
0908841521 - Villavicencio Cabezas Mónica Katiuska	19	7.66%
1202072839 - Carrión Mero Paul Cesar	23	9.27%
No Votaron	206	83.06%

El secretario constata que el Ph.D. Paúl César Carrión Mero obtiene 23 votos a favor, ocupando el noveno lugar (cuarto suplente) para miembro al consejo y la Ph.D. Mónica Katiuska Villavicencio Cabezas elegida como décimo lugar (quinto suplente).

Una vez resuelto las votaciones, el secretario constata la aprobación de los miembros principales y suplentes del consejo de administración del EFCPC, quedando las siguientes posiciones:

ESPOL Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación EFCPC
Asamblea General Extraordinaria de Participes
Sesión del 13 de julio del 2022 (3)
Acta de la Asamblea

Miembros Principales:

1. Mgtr. Óscar Mendoza Macías
2. Mgtr. Teresita Solano Villegas
3. Ph.D. Jorge Abad Morán
4. Msc. Alejandro Chanabá Ruiz
5. Phd. Nayeth Solórzano Alcívar

Miembros Suplentes:

1. Ph.D. Ruth Matovelle Villamar
2. Ph.D. Gomer Rubio Roldán
3. Ing. Francisco Valarezo Ospina
4. Ph.D. Paúl Carrión Mero
5. Ph.D. Mónica Villavicencio Cabezas

Séptimo Punto: Suscripción del acta.

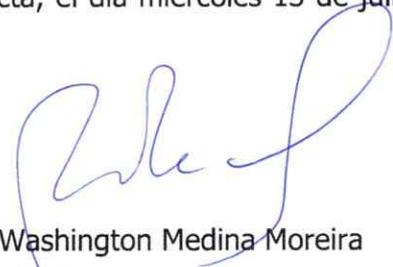
Una vez revisados todos los puntos del orden del día, el Secretario procede a redactar el acta. No existiendo objeciones sobre los puntos aprobados en esta Asamblea General Extraordinaria de Participes, se procede suscribir la misma.

Tratados todos los puntos del orden del día, se da por concluida la Asamblea General Extraordinaria de Participes a las 15:45 del 13 de Julio del 2022.

Para constancia de lo indicado, suscriben la presente acta, el día miércoles 13 de julio del 2022.



Ing. Francisco Luna Colamarco
Representante Legal
ESPOL FPCP



Ing. Washington Medina Moreira
Secretario
Partícipe de ESPOL FPCP

